



OFICIO No. 1823

Barranquilla, 18 de marzo del 2022

DRA. LUCÍA MARGARITA DÍAZ DE LUQUE.  
SR. FRANCISCO JAVIER RUÍZ HERNÁNDEZ.  
[Contacto@deluqueabogados.com](mailto:Contacto@deluqueabogados.com)  
[contacto@deluqueabogados.com](mailto:contacto@deluqueabogados.com)  
[ruizj2526@outlook.com](mailto:ruizj2526@outlook.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: FRANCISCO JAVIER RUÍZ HERNÁNDEZ.  
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD –  
ATLÁNTICO -.  
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.  
RADICACIÓN: T-00200-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 18 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Francisco Javier Ruíz Hernández, a través de apoderado judicial, contra el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico y la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares del Ministerio de Defensa, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



OFICIO No. 1824

Barranquilla, 18 de marzo del 2022

SEÑORES: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, y JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

[j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: FRANCISCO JAVIER RUÍZ HERNÁNDEZ.

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO -.

M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.

RADICACIÓN: T-00200-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 18 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Francisco Javier Ruíz Hernández, a través de apoderado judicial, contra el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico y la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares del Ministerio de Defensa, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



Barranquilla, 18 de marzo del 2022

SEÑORES: CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES – MINISTERIO DE DEFENSA.  
[notificacionesjudiciales@cremil.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cremil.gov.co)  
[notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co](mailto:notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: FRANCISCO JAVIER RUÍZ HERNÁNDEZ.  
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD –  
ATLÁNTICO -.  
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.  
RADICACIÓN: T-00200-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 18 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Francisco Javier Ruíz Hernández, a través de apoderado judicial, contra el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico y la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares del Ministerio de Defensa, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



Barranquilla, 18 de marzo del 2022

SEÑORAS: LUZ MAGNOLIA ZAPATA RUÍZ Y CAMILA ANDREA RUÍZ MERCADO.  
CARRERA 38 N° 32-84-BARRIO COSTA HERMOSA.  
SOLEDAD-ATLANTICO.  
[isabella237444@gmail.com](mailto:isabella237444@gmail.com)  
[camiruiz18272020@gmail.com](mailto:camiruiz18272020@gmail.com)  
[isabella237444@gmail.com](mailto:isabella237444@gmail.com)  
[camiruiz18272020@gmail.com](mailto:camiruiz18272020@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: FRANCISCO JAVIER RUÍZ HERNÁNDEZ.  
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD –  
ATLÁNTICO -.  
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.  
RADICACIÓN: T-00200-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 18 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Francisco Javier Ruíz Hernández, a través de apoderado judicial, contra el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico y la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares del Ministerio de Defensa, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



**EDICTO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00200-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER RUÍZ HERNÁNDEZ, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO**, la providencia de fecha 18 de marzo del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Francisco Javier Ruíz Hernández, a través de apoderado judicial, contra el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico y la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares del Ministerio de Defensa, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

MARZO 18 DEL 2022 .